

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A., UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE 300.000,00 €, PARA "LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL MODELO TURÍSTICO CANARIO Y LA PROYECCIÓN DE LA MARCA ISLAS CANARIAS A TRAVÉS DEL PROYECTO CENTRO DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO TURÍSTICO".

Visto el Informe-Propuesta que con fecha 16 de abril de 2019 ha sido emitido por el Viceconsejero de Turismo, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes aparece en la Sección 16, Servicio 1609 "Viceconsejería de Turismo" Programa 432H "Planificación Turística y Sistema de Información" el proyecto de inversión 187G115 " Centro de Difusión del Conocimiento Turístico" por importe de 500.000,00€.

Segundo.- Que el artículo 1.6 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, recoge que se integren en los anteriores el presupuesto de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A.

Tercero.-Que la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., mediante escrito de fecha 25 de julio de 2019, solicita la tramitación de la aportación dineraria por importe de 300.000,00 euros, aportando nueva Memoria y Plan de Financiación de la Actividad, con objeto de llevar a cabo el proyecto "Centro de Difusión del Conocimiento Turístico" cuya finalidad es contribuir a la mejora de la competitividad del modelo turístico canario y a la proyección de la marca Islas Canarias en el ámbito profesional y empresarial a través de un programa continuado y estable de divulgación, investigación, innovación, comunicación, formación y sensibilización mediante la organización, en cooperación con otras entidades públicas y privadas, de cursos, workshops, conferencias, exposiciones, proyectos de investigación, demostraciones, showcookings, encuentros profesionales o mentorización de iniciativas empresariales.

Cuarto.- Vista que la disponibilidad del inmueble donde se realizaran las tareas de acondicionamiento del espacio y equipamiento audiovisual y tecnológico de las instalaciones a favor de la empresa publica Promotur Turismo de Canarias, deriva de la autorización a dicha empresa para que intervenga en las oficinas e instalaciones de la entidad Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (Hecansa) para la realización de dichas tareas de acondicionamiento y equipamiento con objeto de la puesta en marca del proyecto Centro de Difusión del Conocimiento Turístico.

Quinto.- Promotur Turismo de Canarias, S.A.,con CIF. A35845593 inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, al tomo 1578, del libro 0, del folio 141, de la hoja GC34913, inscripción 1ª tiene por objeto social "las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, comercialización de distintos productos y servicios turísticos de Canarias, y de potenciación de la oferta turística del archipiélago ".

Las actuaciones concretas a desarrollar por Promotur Turismo de Canaria, S.A., señaladas en el Dispongo primero, se encuentran recogidas en el marco de las funciones que tiene atribuidas en su objeto social, ya que la actividad objeto de la aportación dineraria es la Mejora de la competitividad del modelo turístico canario, y la proyección de la marca Islas Canarias, en el ámbito profesional y empresarial a través del proyecto Centro de Difusión del Conocimiento Turístico, un programa





continuado y estable de divulgación, investigación , innovación, comunicación, formación y sensibilización mediante la organización, en cooperación con otras entidades publicas y privadas, de cursos, conferencias, exposiciones, proyectos de investigación.....

Las singulares condiciones de la ubicación "Edificio Woermann" en Las Palmas de Gran Canaria, donde se llevará a cabo el proyecto "Centro de Difusión del Conocimiento Turístico" (emplazamiento, amplia superficie disponible, accesos independientes, iconicidad urbana.....) lo hacen un lugar idóneo para la puesta en marcha y desarrollo de este proyecto con participación directa de distintos partners, segmentos de clientes y audiencias vinculadas al sector turístico canario e internacional dirigidos a:

- Profesionales del sector turístico.
- Profesionales de otros sectores vinculados a la actividad turística.
- Estudiantes universitarios.
- Escolares.
- Periodistas, divulgadores, e influencers.
- Residentes canarios.

Y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Segundo.- La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, que establece que:

Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciado con fondos financiados por la Unión Europea se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.





No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán interponerse en su patrimonio neto.

Tercero.- Visto el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en sector público autonómico, modificado mediante Acuerdo de 8 de abril de 2019.

Cuarto.- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16 09 432 H 743.01 PI/LA 187G115 "Centro de Difusión del conocimiento Turístico" por importe de 500.000,00€.

Quinto.-Visto el Informe favorable de la Intervención General de fecha 31 de julio de 2019.

Sexto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 4.2c) del Decreto 24/2016 de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, es competente para otorgar la aportación dineraria a Promotur Turismo Canarias, S.A. a la que se ha hecho referencia en los anteriores antecedentes y fundamentos.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.- Otorgar a la Sociedad Pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., una aportación dineraria por un importe de trescientos mil euros (300.000,00€) así como autorizar el gasto para la financiación de la "Mejora de la competitividad del modelo turístico canario y la proyección de la marca Islas Canaria a través del proyecto Centro de Difusión del Conocimiento Turístico" durante el ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.09.432 H.743.01 PI/LA 187G115, cuya descripción se detalla a continuación:

La actividad objeto de la aportación dineraria es contribuir a la mejora de la competitividad del modelo turístico canario, y la proyección de la marca Islas Canarias, en el ámbito profesional y empresarial a través del proyecto Centro de Difusión del Conocimiento Turístico, un programa continuado y estable de divulgación, investigación , innovación, comunicación, formación y sensibilización mediante la organización, en cooperación con otras entidades publicas y privadas, de cursos, conferencias, exposiciones, proyectos de investigación.....

Las singulares condiciones de la ubicación "Edificio Woermann" en Las Palmas de Gran Canaria, donde se llevará a cabo el proyecto "Centro de Difusión del Conocimiento Turístico" (emplazamiento, amplia superficie disponible, accesos independientes, iconicidad urbana.....) lo hacen un lugar idóneo para la puesta en marcha y desarrollo de este proyecto con participación directa de distintos partners, segmentos de clientes y audiencias vinculadas al sector turístico canario e internacional dirigidos a:

- Profesionales del sector turístico.
- Profesionales de otros sectores vinculados a la actividad turística.
- Estudiantes universitarios.





- Escolares.
- Periodistas, divulgadores, e influencers.
- Residentes canarios.

PREVISIÓN DE GASTOS (*)	
Proyecto de interiorismo y dirección de trabajos	14.500,00€
Trabajos previos y pintura	40.500,00€
Carpintería y cristalería	54.000,00€
Iluminación y electricidad	40.500,00€
Mobiliario	67.500,00€
Señalética y decoración	29.000,00€
Equipamiento audiovisual y tecnológico	54.000,00€
TOTAL	300.00,00€

(*) El importe de esta aportación dineraria se podrá completar con otras actuaciones dentro del ejercicio que mejoren la difusión del conocimiento turístico, siempre que no superen el importe máximo de la aportación dineraria.

Segundo.- 1.-El importe a que asciende este transferencia será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 16.09.432H.743.01 PI/LA 187G115 "Centro de Difusión del Conocimiento Turístico".por importe de 300.000,00€ y el abono de la portación se realizará previa justificación de la actividad.

2.- El reconocimiento del derecho que se otorga por la presente Orden y el pago efectivo de la aportación dineraria queda sometido a la condición suspensiva de suscripción del contrato de arrendamiento a que se refiere la condición séptima del Acuerdo suscripto a tales efectos el día 28 de enero de 2019 entre Promotur y Hecansa; así como a la acreditación de la conformidad de esta última con el proyecto realizado por la primera. El cumplimiento de la condición suspensiva se acreditará con la incorporación al expediente de los documentos señalados y con el informe que al respecto emite la Viceconsejeria de Turismo.

Tercero.- La cantidad a aportar representa el 100% del coste total previsto de la actividad a desarrollar.

Cuarto.- Los fondos que se aportan mediante la presente Orden deberán ser aplicados a la actividad financiada por parte del beneficiario durante el año 2019, y con anterioridad a la fecha determinada para la justificación el resuelvo séptimo.

Quinto.- El beneficiario estará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y al Reglamento de la Función Interventora.

Sexto.-El incumplimiento de alguna de las obligaciones o condiciones contenidas en la presente Orden ará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Séptimo- El Beneficiario PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., justificará con el



correspondiente certificado haber empleado los fondos por los importes efectivamente abonados en la actividad objeto de esta Orden, con **anterioridad** al día 16 de diciembre de 2019.

Octavo.- Una vez finalizada todas las acciones contempladas en esta Orden, Promotur Turismo de Canarias, S.A., presentará una Memoria de actividades con descripción de las acciones realizadas y su impacto con relación al objetivo "Mejora de la Competitividad del modelo turístico canario y de la proyección de la Marca Islas Canarias a través del proyecto Centro de Difusión del Conocimiento Turístico" antes del 28 de febrero de 2020.

Noveno.- En lo no previsto en esta Orden, se estará en lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- Promotur Turismo Canarias, S.A., estará sujeta a las obligaciones en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. n.º 295, de 10.12.2013) y a la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC n.º 5, de 09.05.2015).

Undécimo.- Promotur Turismo Canarias, S.A., deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24/04/2014 de medidas preventivas de detección temprana y de procedimiento previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20/02/2014.

Duodécimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Turismo, Industria y Comercio Yaiza Castilla Herrera

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

Fecha: 07/08/2019 - 20:29:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 410 / 2019 - Libro: 537 - Fecha: 08/08/2019 09:03:45

